



Proceso: SUCESION
Radicado: 2022-00070-00 (R. I. 17690)
Demandante: BEATRIZ NOGUERA HIGUERA
Causantes: LUIS ANTONIO MEDINA PULIDO
ROSA DELIA HIGUERA RUIZ

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE DECISION:

Se resuelve en este proveído el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora en contra del auto de fecha 2 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE LA INCONFORMIDAD

Aduce la recurrente que aportó al momento de la subsanación de la demanda el registro civil de FERNANDO MEDINA HIGUERA por lo que solicita se tenga como interesado en la sucesión.

Respecto de las medidas cautelares solicita se corrija el punto 12 respecto al inmueble ubicado en Pamplonita, vereda San Martín hoy Villa Yesenia señalando que la matrícula es 272-9100, por ser viable se accede.

Igualmente se incluyan como bienes de la masa sucesoral los siguientes:

- Inmueble ubicado en la Av. 2 No. 9-25 barrio San Luis de Cúcuta con matrícula 260-135798.
- Inmueble ubicado en Boconó Vía San Antonio, de Cúcuta, identificado con matrícula 260-38501.
- Inmueble ubicado en el Lote 1, vereda San Martín del municipio de Pamplonita con matricula 272-38581.

Excluir de la masa hereditaria el inmueble ubicado en la Manzana A, Lote 28 A, San Pedro Sector Tamacoa Antigua hacienda San Pedro del municipio de Villa Rosario con matrícula 260-158729.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que mediante auto del 2 de mayo de 2022 este Juzgado dispuso declarar abierto el proceso de sucesión promovido por BEATRIZ NOGUERA HIGUERA respecto de los causantes LUIS ANTONIO MEDINA PULIDO y ROSA DELIA HIGUERA RUIZ.

En cuanto a la corrección del punto 12 respecto al inmueble ubicado en Pamplonita, vereda San Martín hoy Villa Yesenia señalando que la matrícula es 272-9100, por ser viable se accede.

En cuanto el registro civil de FERNANDO MEDIDA HIGUERA, le asiste razón a la abogada, si fue aportado y se encuentra dentro del proceso, por lo cual lo procedente es tenerlo como interesado en la presente sucesión en calidad de hijo de los causantes.



En segundo lugar, verificándose que los inmuebles: 1) Inmueble ubicado en la Av. 2 No. 9-25 barrio San Luis de Cúcuta con matrícula 260-135798, 2) Inmueble ubicado en Boconó Vía San Antonio, de Cúcuta, identificado con matrícula 260-38501 y 3) Inmueble ubicado en el Lote 1, vereda San Martín del municipio de Pamplonita con matrícula 272-38581, hacen parte de la masa sucesoral, se tendrán como tales extendiéndose la medida de embargo solicitado respecto de los mismos.

En lo referente a excluir de la masa hereditaria el inmueble ubicado en la Manzana A, Lote 28 A, San Pedro Sector Tamacoa Antigua hacienda San Pedro del municipio de Villa Rosario con matrícula 260-158729, se accede.

Por los indicado es procedente acceder a la reposición interpuesta despachándose favorablemente.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto proferido en el presente proceso de fecha 2 de mayo de 2022, por las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado en la presente sucesión a FERNANDO MEDINA HIGUERA, en calidad de hijo de los causantes, conforme al registro civil aportado.

TERCERO: CORREGIR el folio de matrícula respecto al inmueble ubicado en Pamplonita, vereda San Martín hoy Villa Yesenia señalando que la matrícula es 272-9100, lo cual se tendrá en cuenta al comunicar las medidas ordenadas.

CUARTO: DECRETAR la medida de embargo y secuestro solicitada, respecto de los siguientes inmuebles: 1) Inmueble ubicado en la Av. 2 No. 9-25 barrio San Luis de Cúcuta con matrícula 260-135798, 2) Inmueble ubicado en Boconó Vía San Antonio, de Cúcuta, identificado con matrícula 260-38501 y 3) Inmueble ubicado en el Lote 1, vereda San Martín del municipio de Pamplonita con matrícula 272-38581, por hacer parte de la masa sucesoral. Líbrese los oficios respectivos.

QUINTO: EXCLUIR de la masa sucesoral el inmueble ubicado en la Manzana A, Lote 28 A, San Pedro Sector Tamacoa Antigua hacienda San Pedro del municipio de Villa Rosario con matrícula 260-158729, conforme a lo solicitado.

SEXTO: Teniendo en cuenta que el recurso de reposición fue interpuesto el primer día de ejecutoria formal del auto fechado 2 de mayo de 2022, con lo cual se interrumpió su término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del C. G. P., el mismo comenzará a correr a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ